



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

“CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLOGICA”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0137-2021-A-MDM/U

Maras, 12 de julio del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

VISTO:

Informe N° 222-2021-SGDSyPC-GM/MDM del Sub Gerente de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, mediante el cual solicita la designación de Jefe Encargado de la Oficina de Defensa Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA). Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional Ley N° 27680 y N° 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”;

Que, el artículo 84° numeral 2 inc 2.8 del mismo cuerpo normativo, establece que la función específica exclusiva de las municipalidades distritales es organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, prescribe lo siguiente: 17.1 La DNA está integrada por un/a Defensor/a responsable, así como por uno/a o más Defensores/as, Promotores/as o personal de apoyo. 17.2 El/La Defensor/a responsable, así como el/la Defensor/a, deben cumplir las condiciones siguientes: **a)** Ser mayor de dieciocho (18) años. **b)** No registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales. **c)** No ser deudor/a alimentario/a. **d)** haber aprobado el curso de formación correspondiente desarrollado por el MIMP. 17.3 En el caso de la DEMUNA, el/la Defensor/a responsable y el/la Defensor/a, deben ser profesionales y, cuando corresponda, deben estar habilitados por su respectivo colegio profesional (...);

Que, de acuerdo al artículo IV del Reglamento antes mencionado, señala que, La DNA es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño, Niña y Adolescente, funciona en los gobiernos locales, en instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil. Tiene como finalidad contribuir al ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes para





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

“CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLOGICA”



su protección integral, actuando conforme a lo establecido en el Código de los Niños y Adolescentes y demás normas aplicables al servicio. La DNA actúa en las instancias administrativas de las instituciones públicas y privadas de atención a las niñas, niños y adolescentes. Cuando la DNA está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA);

Que, el artículo 18° del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, establece que El/la Defensor/a responsable de la DNA es la persona designada formalmente por la entidad responsable para dirigir el funcionamiento de la DNA, conforme a las funciones propias del servicio; asimismo, ejerce funciones de Defensor/a de la DNA;

Que, mediante Informe N° 222-2021-SGDSYPC-GM/MDM de fecha 12 de julio del 2021, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, informa que la Defensoría del Niño y del Adolescente de la Municipalidad se encuentra en proceso de acreditación ante el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, siendo uno de los requisitos para la acreditación la designación de una defensora responsable de la DNA. Asimismo en el informe refiere que la Abog. Mariela Machaca Flórez, cumple con los requisitos exigidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para ser designada como responsable de la DEMUNA de la Municipalidad;

Que, resulta necesario adoptar acciones administrativas a fin de garantizar el cumplimiento de funciones relacionadas a los Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, conforme a l marco normativo;

Estando a lo expuesto en los considerandos precitados, y en mérito a las facultades conferidas por el Art. 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la **Abog. MARIELA MACHACA FLÓREZ** como Jefe Encargado de la Defensoría del Niño y del Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Maras, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y a la designada para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C.
SGDSYPC
DESIGNADA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
URUBAMBA -CUSCO

Miguel Abal Anchari
DNI: 25314370
ALCALDE

